C/2024/7112

26.11.2024

Notificación previa de una concentración

(Asunto M.11653 – ADNOC / NAVIG8 LIMITED / NAVIG8 GROUP)

Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(C/2024/7112)

1. El 15 de noviembre de 2024, la Comisión recibió la notificación de un proyecto de concentración de conformidad con el artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ([1]).

Esta notificación se refiere a las empresas siguientes:

— Abu Dhabi Marine Business and Services Company P.J.S.C. («ADNOC», Emiratos Árabes Unidos).

— Navig8 Limited («entidad vendedora», Bermudas).

— Navig8 Topco Holdings Inc. («Navig8», Islas Marshall), que actualmente es propiedad al 100 % de la entidad vendedora y comprende la filial Integr8 Fuels Holding Inc. («Integr8», Islas Marshall).

ADNOC adquiere, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), del Reglamento de concentraciones, el control exclusivo de la totalidad de Navig8, excepto su filial Integr8. Además, ADNOV y la entidad vendedora adquieren, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), y apartado 4, del Reglamento de concentraciones, el control conjunto de Integr8.

La concentración se realiza mediante adquisición de acciones.

2. Las actividades de las empresas mencionadas son las siguientes:

— ADNOC forma parte de ADNOC Group, que es un grupo energético y petroquímico con actividades en toda la cadena de valor de los hidrocarburos a través de una red de empresas plenamente integradas. ADNOC es propiedad al 100 % del Gobierno del Emirato de Abu Dabi. Se dedica principalmente a la prospección, producción, almacenamiento, refinado y distribución de petróleo y gas, así como al fomento de productos petroquímicos.

— La entidad vendedora es la propietaria actual de Navig8 (que comprende Integr8).

— Navig8 es un proveedor plenamente integrado de servicios de gestión del transporte marítimo, que funciona como propietario, operador y fletador activo y corredor de graneleros para el transporte de líquidos, así como grupos de transporte que comprenden buques cisterna para productos refinados y no refinados y para el sector químico. Integr8, filial de Navig8, es una división de comercio de combustible para uso marítimo.

3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto.

En virtud de la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas operaciones de concentración con arreglo al Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo sobre el control de las concentraciones entre empresas ([2]), el presente asunto podría ser tramitado conforme al procedimiento establecido en dicha Comunicación.

([1]) DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («Reglamento de concentraciones»).
([2]) DO C 160 de 5.5.2023, p. 1.

4. La Comisión invita a los terceros interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre la operación propuesta.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación, indicando siempre la referencia siguiente:

M.11653 – ADNOC / NAVIG8 LIMITED / NAVIG8 GROUP

Las observaciones podrán enviarse a la Comisión por correo electrónico o correo postal a la dirección siguiente:

Correo electrónico: COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu

Dirección postal:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Registro de Concentraciones
1049 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË